

MARTES, 2 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 41

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2021-1614 *Notificación de auto y citación para comparecencia en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 105/2020.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000105/2020 a instancia de MARÍA TERESA HUESO HERNÁNDEZ frente a LA ANCHOA 1883 S. L.U., en los que se ha dictado Auto y Diligencia de Ordenación, de fecha 24 de febrero de 2021 del tenor literal siguiente:

AUTO

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ,
DON ÓSCAR FERRER CORTINES.
En Santander, a 24 de febrero de 2021.

HECHOS

PRIMERO.- Por el Graduado Social, señor Martínez Antón, en nombre y representación de doña MARÍA TERESA HUESO FERNÁNDEZ se ha solicitado la ejecución de la sentencia de fecha 13 de octubre de 2020, que declaraba la nulidad del despido y condenaba a la empresa a readmitir a la demandante.

SEGUNDO.- El mencionado título es firme, siendo que la empresa no ha procedido a su readmisión, deduciéndose de las actuaciones practicadas que dicha readmisión es imposible y que LA ANCHOA 1883 S. L.U. ha desaparecido de su domicilio y ha cesado en su actividad.

Solicita la parte actora que se dicte Auto por el que se declare extinguida la relación laboral condenando a la demandada al abono de las indemnizaciones y salarios dejados de percibir, conforme al art. 281 LRJS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para despachar ejecución corresponde a este órgano, al haber conocido del asunto en instancia conforme a lo previsto en el artículo 237.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

SEGUNDO.- La resolución procesal referida es título que lleva aparejada ejecución, según se dispone en el artículo 517.2 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LEC).

TERCERO.- El trabajador ha solicitado la ejecución dentro del plazo establecido en el artículo 279 LRJS, por lo que procede conforme a lo previsto en el artículo 280 del mismo texto legal, dictar esta resolución conteniendo la Orden general de ejecución y despacho de la misma, para lo cual deberá celebrarse la oportuna comparecencia de las partes ante el juez.

CVE-2021-1614

MARTES, 2 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 41

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución del título indicado y despachar la misma, a favor de la ejecutante, doña MARÍA TERESA HUESO HERNÁNDEZ, contra la parte ejecutada, LANCHOA 1883, S. L.U. por el despido declarado nulo, sin posibilidad de readmisión, debiendo señalarse por el/la secretario judicial la oportuna comparecencia de las partes.

Notifíquese la resolución a las partes haciéndolas saber que contra este auto cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación (art. 239 LRJS). Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3855000064010520 a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado/a.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SEÑORA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

DOÑA LUCRECIA DE LA GÁNDARA PORRES.

En Santander, a 24 de febrero de 2021.

Suscitada en el presente procedimiento de ejecución cuestión incidental sobre DESPIDO/ INCIDENTE EXTINCIÓN, se señala para que tenga lugar la oportuna comparecencia, 3 de marzo de 2020, a las 13:15 horas, en la Sala de Vistas 4 de este órgano, citándose en forma a las partes, que deberán asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LANCHOA 1883, S. L.U., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de febrero de 2021.

La letrada de la Administración de Justicia,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2021/1614

CVE-2021-1614